Causa Nro. 174-2023-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 174-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 174-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 14 de junio de 2023, a las 11h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de junio de 2023 a las 16h06, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por la señora Analía Cecilia Ledesma García, y en calidad de anexos seis (06) fojas. Consta el pie de firma del doctor Guillermo González Orquera, sin que se evidencia su firma plasmada. De la revisión del escrito, se trata de una denuncia por una presunta violencia política de género cometida por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez en contra de la hoy denunciante (F. 1-14).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 174-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de junio de 2023, a las 11h12, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (F. 14).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- La denunciante, Analía Cecilia Ledesma García, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que señala en su escrito de interposición del recurso, que lo presenta por sus propios derechos; no obstante, de la revisión del escrito que contiene la denuncia hace referencia a su calidad de primera vicepresidenta del Partido Izquierda Democrática, para lo cual, deberá adjuntar la documentación, en original o copias certificadas, que respalde y justifique lo alegado.

1.2 Fundamentos de la denuncia, establezca con claridad los agravios (derechos subjetivos) que causa la resolución o acto que recurre y los preceptos legales vulnerados.

1.3 Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la presente denuncia, señalando de manera precisa cuándo se dio el acto o hecho objeto de la controversia. Para lo cual, también se requiere que aclare su pretensión.

1.4 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos del presente recurso, toda vez que, dentro del escrito de interposición de la presente denuncia, señala adjuntar tres medios de pruebas: a) Comunicados de "secretaria de comunicación" del partido; b) Entrevista publicada en el portal Facebook Watch; y, c) Materialización de correo pidiendo a la radio copia de la entrevista, siendo las dos primeras que no constan dentro del expediente; además, se le recuerda a la denunciante que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y con lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem.* Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

Con relación al auxilio contencioso electoral solicitado por la denunciante, se le recuerda que debe justificar su pedido y adjuntar documentación en la que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba requerida, tomando en consideración que adjunta un escrito que data de fecha 08 de junio de 2023 y la denuncia la ingresa el 09 de junio de 2023 ante este Tribunal.

1.5. La denunciante deberá precisar la dirección para que se efectúe la correspondiente citación al señor Enrique Chávez Vásquez.

1.6. La denuncia deberá estar suscrita por la denunciante y contar con el patrocinio de un profesional del derecho. En el caso de que se presente de manera digital, estas deberán ser susceptibles de validación en el Sistema FirmaEc. Deberá acompañar copia legible de la credencial de abogado[1].

SEGUNDO: Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023", se sustanciará en término, es decir solamente se contabilizarán los días y horas hábiles.

TERCERO.- Se le recuerda a la denunciante que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es el ARCHIVO DE LA CAUSA.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com y analialedesmagarcia@gmail.com.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

[1] El nombre y la firma de la compareciente y de su abogado patrocinador deberá ser legible.